

Página 1 de 4

Resolución 01-1341

Caso 2501714P0 - MT 198743

"Por la cual se decide sobre la vinculación de un aspirante al Programa de Protección y Asistencia"

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA (E)

En el ejercicio de sus facultades y en atención de la Ley 418 de 1997¹, Ley 1437 de 2011², artículo 40 del Decreto 103 de 2015³, Ley 2213 de 2022, y conforme lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 0-0204 y los artículos 50 y 51 de la Resolución 0-0205, expedidas el 15 de mayo de 2024 por la Fiscal General de la Nación,

CONSIDERANDO

Que el doctor	, Fiscal 37 Delegado ante
Jueces Municipales de	CAVIF de la Dirección Seccional , solicitó
la vinculación de la señora	
identificada con cédula	, quien tiene la calidad de víctima en el
proceso adelantado bajo el	Número Único de Noticia Criminal NUNC

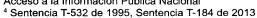
Con el fin de atender la solicitud se generó la Misión de Trabajo, tendiente a evaluar los factores de amenaza y riesgo en miras de establecer la idoneidad, importancia y efectividad de la colaboración prestada por la persona en cita, respecto al proceso penal⁴, así como los requisitos dispuestos en el artículo 43 de la Resolución 0-0205 de 2024.

De acuerdo con el informe de Evaluación Técnica de Amenaza y Riesgo del 10 de junio de 2025, el evaluador se comunicó telefónicamente con la titular el 22 de mayo de 2025. Una vez informada sobre el propósito de la llamada, ella manifestó que se comunicaría con él nuevamente.

El 5 de junio de 2025 envió correo electrónico a la evaluada, intentando concertar una cita para presentarle el programa. Sin obtener respuesta.

El 7 de junio de 2025, el servidor designado para la evaluación se trasladó al lugar de residencia de los padres de la titular, siendo recibido por su

³ Artículo 40. Contenido del índice de Información Clasificada y Reservada. Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional







¹ Modificada y prorrogada por las Leyes 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010; 1738 de 2014, 1941 de 2018, y 2272 de 2022

² Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



Página 2 de 4

progenitora, quien manifestó desconocer el paradero de la señora , por lo que se le dejó la indicación correspondiente, señalando la necesidad de que se comunique para coordinar la presentación del programa.

El mismo día, se realizó desplazamiento al lugar de residencia de la evaluada, sin resultado positivo.

De conformidad con lo expuesto, queda en evidencia el desinterés de la titular, pues a pesar de las acciones desplegadas por el servidor de esta Dirección, no logró concertar una reunión en la que pudiese obtener su consentimiento.

Al respecto, es necesario traer a colación lo dispuesto en el artículo 5° en concordancia con el artículo 43, ambos de la Resolución 0-0205 de 2024, que refieren, frente al «*principio de consentimiento»*, que:

"ARTÍCULO 5. CONSENTIMIENTO. El ingreso al Programa de Protección a Testigos, Víctimas, Intervinientes en el Proceso Penal y Funcionarios de la Fiscalía General de la Nación implica una serie de limitaciones y restricciones en el ejercicio de algunos de los derechos fundamentales y libertades para el protegido, que se justifican en el interés superior de preservar su vida e integridad personal, por lo que se encuentra en una situación de especial sujeción ante el Programa, quien asume la posición de garante.

Por tanto, <u>la decisión de ingresar</u>, permanecer o renunciar <u>al Programa, la tomarán los usuarios de manera voluntaria</u> y con pleno conocimiento y responsabilidad sobre estos hechos.

(...)

ARTÍCULO 43. REQUISITOS. Para la vinculación al Programa de Protección y Asistencia de la Fiscalía General de la Nación se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. <u>Consentimiento informado y expreso del evaluado</u>, su representante o quien haga sus veces;
- (...)" (Subrayado y negrilla, fuera de texto).

Toda vez que no se logró obtener consentimiento por parte de la titular, se dispondrá NO VINCULARLA al Programa de Protección y Asistencia de la Fiscalía General de la Nación, decisión que le será NOTIFICADA, advirtiéndole que contra aquella proceden los recursos de reposición y apelación.







Página 3 de 4

Ademas, en cumplimiento al articulo 37 del Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se comunicará la decisión adoptada en la presente resolución al doctor Fiscal 37 Delegado ante Jueces Municipales de CAVIF de la Dirección Seccional quien elevó la solicitud de protección.
Por lo expuesto, se solicitará a la Policía Nacional, la implementación de dichas medidas en favor de la señora , y su grupo familiar.
Como resultado del análisis de los fundamentos fácticos y legales antes señalados, en cumplimiento del parágrafo 3 del artículo 42 de la Resolución 0-0205 de 2024,
El Jefe del Departamento de Protección y Asistencia (E), de la Fiscalía General de la Nación,
RESUELVE:
PRIMERO: NO VINCULAR al Programa de Protección y Asistencia de la Fiscalía General de la Nación a la señora identificada con cédula , conforme a la parte motiva de la presente resolución.
SEGUNDO: NOTIFICAR la decisión adoptada por el Departamento de Protección y Asistencia a la señora advirtiéndole que contra esta proceden los recursos de reposición y apelación. Lo anterior en los términos de los artículos 67, 68, 69, 74, 76, 77 y 79 de la Ley 1437 de 2011.
TERCERO: COMUNICAR la decisión adoptada por el Departamento de Protección y Asistencia al doctor Fiscal 37 Delegado ante Jueces Municipales de CAVIF de la Dirección Seccional
CUARTO: SOLICITAR a la Policía Nacional Departamento del , la implementación de medidas preventivas de seguridad en favor de la señora y su grupo familiar, conforme a la parte motiva del presente proveído.
QUINTO: ADVERTIR que el presente acto administrativo y la información que contiene es de carácter reservado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 418 de 1997, así como lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, en concordancia con el artículo 8 de la Resolución 0-0205 de 2024. La







Página 4 de 4

violación de esta reserva acarreará las sanciones penales y disciplinarias a que hubiere lugar.

Dada en Bogotá D.C. el 0.7 JHL 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE/y CÚMPLASE

Jefe del Departamento de Protección y Asistencia (E)

	Nombre	1	Firmó	Fecha	
Proyectó	Andrés Cruz Merchán		and the construction of th	16/06/2025	1
Revisó	Sandra Milena Ariza Ordoñez - Técnico Investigador I		44	01/07/2025	1
Revisó y Aprobó	Juan Esteban Yanguas Ramón– Líder Sección Jurídica		J. J.	01/07/2025	1
Revisó y Aprobó		***	 	•	Well
	declaramos que hemos revisado el documento y lo eno sponsabilidad, lo presentamos para la firma.	contramos ajustado a las no	rmas y disposiciones legale	es vigentes y por lo	reg
Radicado ORFEO:					763 m/20



LAT-1013

